

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
EYH - /2025		
BOCyL		
SI	NO	
☐	☒	

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD SORIA FUTURO, S.A. PARA DOTAR UN FONDO DE DINAMIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SORIA

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene entre sus fines la promoción de la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

Para su cumplimiento, el Instituto podrá promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo, así como diseñar y ejecutar medidas de apoyo financiero a las empresas de la Comunidad en colaboración con empresas públicas y participadas.

En Castilla y León la complejidad de la cuestión demográfica y su persistencia han convertido la despoblación en un problema de primer orden que afecta a muchos territorios, siendo Soria una de las provincias españolas más castigadas.

Con objeto de paliar esta problemática, por Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo, la Junta de Castilla y León aprobó el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria para el período 2017-2020, con el fin de favorecer la reactivación demográfica. La prórroga de dicho Plan se aprobó mediante el Acuerdo 93/2020 de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León para el ejercicio 2021.

Trámtese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Una vez finalizado el marco temporal del Plan anterior, por Acuerdo 137/2021 de 16 de diciembre de la Junta de Castilla y León se ha aprobado un nuevo plan denominado “Plan Soria conectada y saludable 2021-2027” centrado en proyectos concretos asociados a las diferentes líneas de actuación, con el fin de seguir favoreciendo la reactivación demográfica, la actividad económica, la creación de empleo, un entorno atractivo para la población y el desarrollo sostenible y equilibrado del territorio soriano.

Soria Futuro, S.A., es una sociedad participada por el Instituto en un 34,37% y tiene como otros accionistas a la Excm. Diputación Provincial de Soria y a la Caja Rural de Soria, SCC. Su objeto social es la promoción y apoyo de proyectos empresariales que se establezcan en la provincia de Soria, así como invertir, en su caso, en dichos proyectos. Las empresas en las que invierte son prioritariamente innovadoras y con perspectivas de creación de empleo.

Para el desarrollo de su actividad, la sociedad utiliza instrumentos financieros de deuda y aportaciones a capital, una estrategia de acompañamiento a los emprendedores y la prestación de servicios empresariales.

El Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027 incluye, dentro del Eje 2 sobre impulso de la competitividad, la innovación empresarial y la economía circular y sostenible, entre otras acciones positivas de apoyo al emprendimiento, la dotación de un fondo de dinamización y emprendimiento Soria por un importe de dos millones de euros. El fondo se dotó con la concesión de dos subvenciones de un millón de euros con fechas 27 de junio de 2022 y 9 de octubre de 2023 aprobadas por el consejo de administración del Instituto. La compañía ya ha invertido y justificado el 100% de los fondos, habiendo financiado 18 proyectos empresariales y generado una inversión inducida superior a los 8,2 millones de euros.

El 28 de agosto de 2025 Soria Futuro, S.A., ha solicitado al Instituto una nueva subvención por importe de un millón de euros para incrementar la dotación del fondo, que le permita continuar impulsando el desarrollo empresarial, demográfico y social de la provincia de Soria mediante la aportación de recursos financieros a las empresas ubicadas en la provincia. La compañía estima que con ese importe se podrá generar una inversión inducida en torno a los seis millones de euros y un empleo estimado a 80 puestos de trabajo.

Para la financiación del fondo, se prevé utilizar una parte de los importes recuperados por el Instituto provenientes de la liberación de los contratos de garantía que contaban con la cobertura de los instrumentos financieros del Programa Operativo Castilla y León FEDER 2014-2020. Según dispone el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los recursos que reviertan a los

instrumentos financieros han de ser reutilizados de acuerdo con los objetivos del Programa en el mismo instrumento o en otras formas de ayuda, durante un periodo mínimo de 8 años.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

El artículo 10 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye al Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

De conformidad con lo expuesto, dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar por Soria Futuro S.A. y por ser ésta la única entidad de inversión con vocación de desarrollo de la provincia de Soria, que cuenta con una organización especializada y acorde para la realización de estos trabajos, no procede la realización de una convocatoria pública, por lo cual puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de noviembre de 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la sociedad SORIA FUTURO S.A., por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), destinada a dotar el fondo de dinamización y emprendimiento Soria para financiar necesidades de inversión y de capital circulante de

proyectos empresariales viables ubicados en la provincia de Soria, que contribuyan a incentivar la actividad económica y estimulen la revitalización demográfica, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.770.85.7 de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 6 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A SORIA FUTURO, S.A.

Primera.- Objeto y finalidad.

Dotar el fondo de dinamización y emprendimiento Soria para financiar necesidades de inversión y de capital circulante de proyectos empresariales viables ubicados en la provincia de Soria, que contribuyan a incentivar la actividad económica y estimulen la revitalización demográfica, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos.

Serán financiables todos los sectores, con las siguientes excepciones:

- a) La fabricación de armamento, armas y munición.
- b) Los juegos de azar y el material relacionado.
- c) La fabricación, el procesamiento o la distribución de tabaco.

- d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del "Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos".
- e) Las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.
- f) Las actividades controvertidas por razones éticas o morales; así, por ejemplo, la investigación sobre la clonación de seres humanos.
- g) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.
- h) Las actividades meramente financieras, como, por ejemplo, el comercio con instrumentos financieros.
- i) La producción primaria de productos agrarios y ganaderos.

Segunda.- Forma de justificación.

Soria Futuro, S.A. deberá justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante un informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones elaborado por un auditor de cuentas inscrito en el ROAC, referido a la formalización de las inversiones, según lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Listado individualizado de las operaciones acogidas al programa, diferenciando las correspondientes a cada una de las actuaciones de financiación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - Identificación completa del titular.
 - Cuantía del proyecto financiado.
 - Importe, plazo y porcentaje de la participación en capital.
 - Importe y plazo del préstamo participativo.
 - Actividad y sector.
 - Ubicación.
 - Empleo mantenido y creado.
 - Destino de los fondos: inversión, circulante o ambos.

b) Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones del auditor donde se compruebe:

- Que las entidades destinatarios finales del programa de financiación cumplen las condiciones estipuladas para tener dicha condición.
- Que las operaciones relacionadas han sido efectivamente formalizadas en condiciones financieras que no superan los límites previstos en el programa.
- Que los costes imputables a la subvención no han sido utilizados por Soria Futuro, S.A. en la justificación de cualquier otra subvención.

Se considerará ejecutada la actuación y justificada la subvención en el caso de que Soria Futuro, S.A. acredite importes formalizados por la totalidad de la subvención concedida.

Tercera.- Plazo de cumplimiento y justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de financiación finalizará el 31 de diciembre de 2028.

La justificación de la realización de las acciones objeto del Contrato-Programa deberá producirse antes del 31 de marzo de 2029.

El plazo de vigencia del presente Contrato Programa, así como el plazo de justificación de la subvención podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Anticipo.

En virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Por la firma del Contrato-Programa que instrumente las condiciones de la subvención concedida, Soria Futuro, S.A. manifestará expresamente que se considera notificada y acepta la subvención directa concedida en los términos previstos.